

Programa Gestión Financiera  
**UNIVERSIDAD NACIONAL**

**Segundo  
Presupuesto  
Extraordinario  
2020**



**UNA**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL  
COSTA RICA



**Universidad Nacional  
Vicerrectoría de Administración  
Programa de Gestión Financiera**

**Segundo Presupuesto  
Extraordinario  
2020**

**AGOSTO 2020**

# INDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>9</b>
<b>APLICACIÓN DE LOS RECURSOS</b>	<b>12</b>
<b>ORIGEN Y APLICACIÓN DEL SEGUNDO PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2020 POR FUENTE DE INGRESO Y PARTIDA DE GASTO</b>	<b>14</b>
<b>CUADRO DE INGRESOS NETO</b>	<b>17</b>
• Presupuesto de Ingresos Aumentos	20
• Presupuesto de Ingresos Rebajos	22
<b>ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NETOS</b>	<b>24</b>
<b>CONSOLIDADO GENERAL Y POR PROGRAMA</b>	<b>25</b>
• Presupuesto de Egresos	27
✓ Presupuesto de Egresos Aumentos	31
✓ Presupuesto de Egresos Rebajos	33
<b>ANEXOS</b>	<b>35</b>
• Anexo 1: Devolución recursos del Banco Mundial al Gobierno, metodología de cálculo del Diferencial cambiario	36
• Anexo 2: Decreto del Gobierno No. 42486-H, autorización de uso de superávit libre para financiar gasto corriente.	39
• Anexo 3: Oficio del CONARE para presupuestar recursos del proyecto “Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales”.	42
• Anexo 4:	48
- Presupuesto Extraordinario de la República (Recortes)	
- Adendum a negociación del FEES 2020	
- Oficio UNA-VADM-OFIC-1035 sobre devolución de saldo del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI) al Ministerio de Hacienda, Presupuesto extraordinario y Modificación Presupuestaria.	
• Anexo 5: Consulta de morosidad de la Caja Costarricense de Seguro Social	57

# **INTRODUCCIÓN**

### Introducción

Este documento corresponde al segundo presupuesto extraordinario 2020 de la Universidad Nacional, el cual es por el monto neto de **-8.335.175,40**, es importante indicar que este presupuesto tiene aumentos brutos por 557.287,22 y rebajos brutos por 8.892.462,62, el mismo es con el fin de cumplir los siguientes objetivos:

1. Presupuestar recursos que serán reconocidos para la valuación por las diferencias del tipo de cambio de todas las transacciones del Proyecto de Mejoramiento Institucional desde el año 2013 hasta la fecha, cuya transacciones se gestaron en dólares la mayoría y convertidas a un tipo de cambio histórico en lo correspondiente a los ingresos y gastos, todos ellos desembolsados mediante la cuenta designada del Ministerio de Hacienda, y que a la fecha tiene un saldo en dólares que debe ser actualizado a la estimación del día para ser transferido al Gobierno Central, por el saldo en dólares no utilizado al cierre del proyecto.
2. Disminuir la transferencia del Gobierno Central de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (anteriormente en lo que corresponde Ley 7386 Rentas Propias), debido al recorte gestado por el Gobierno.
3. Disminuir los recursos procedentes del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES), correspondientes a transferencias corrientes, en el cual el Gobierno recortó las transferencias del año 2020 por la situación hacendaria del país en este momento, agravada por la pandemia del COVID 19.
4. Disminuir los recursos por la transferencia de capital procedentes del FEES según detalle del Presupuesto de la República, las cuales se recortaron por el Gobierno debido a la situación económica del país en momentos de crisis, del cual se recortó el monto total de dicha transferencia.

Derivado del punto 2, 3 y 4 se explica que se procede a recortar la aplicación de estos recursos y en lo que correspondiente en algunos casos se financia realizando recortes a lo interno para darle el contenido económico a las transacciones necesarias con estos recursos, en ese sentido se financiaron con transferencias corrientes de FEES y una parte con el superávit libre autorizado mediante el Decreto del Gobierno No. 42486-H.

5. Incorporar recursos por transferirse por parte del Consejo Nacional de Rectores, para el proyecto denominado “Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales”, el cual iniciará la ejecución una vez la Contraloría General de la República apruebe este presupuesto.

## II Presupuesto Extraordinario 2020

---

Por lo tanto, como resultado de los aspectos que se citaron en los párrafos anteriores, se presupuesta la suma de **-8.335.175,40** miles de colones, lo que representa una disminución del presupuesto, derivados especialmente por los recortes del Gobierno Central, este presupuesto en lo correspondiente a los ingresos se distribuye de la siguiente forma:

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020**  
**INGRESOS**  
**(cifras en miles colones)**

Descripción	Monto
INGRESOS A LA PROPIEDAD	518,445.77
TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	-1,033,683.17
TRANSFER. DE CAPITAL	-7,819,938.00
<b>Total</b>	<b>-8,335,175.40</b>

El detalle de cada una de las partidas se presenta a continuación:  
Todas las cifras son en miles de colones.

**TOTAL INGRESOS** **-8.335.175,40**

**1. INGRESOS CORRIENTES** **-515.237,40**

Se incorporan ingresos no tributarios y transferencias corrientes.

**INGRESOS NO TRIBUTARIOS** **518.445,77**

En este grupo de subpartidas de ingresos se incluyen Ingresos de la propiedad derivados de la subpartida las diferencia por tipo de cambio, como sigue:

**INGRESOS DE LA PROPIEDAD** **518.445,77**

En este tipo de ingresos se incluyen una diferencia del monto reconocido históricamente mediante la metodología del tipo de cambio del día de la transacción registrados desde el año 2013 en los ingresos y gastos, para estos efectos se debe registrar una la diferencia de lo que se encuentra en el superávit específico del Proyecto de Mejoramiento Institucional y el monto en colones ajustado a la transacción final, con el fin de realizar la transferencia de los dólares y convertidos en colones, al tipo de cambio de la fecha en que se realizará, para ello se calculó el tipo de cambio mediante los datos observados en términos del año, pero en especial el del último mes, por lo tanto se incorpora la suma de 518.445,77.

La estimación de estos ingresos se calcula de la siguiente forma:

## II Presupuesto Extraordinario 2020

Descripción	Monto
Monto en dólares a devolver	1,375,481.32
Tipo de cambio proyectado	617.29
<b>Colones proyectados equivalentes</b>	<b>849,070,864.02</b>
Saldo presupuestario colones superávit específico Proyecto Mejoramiento Institucional	330,625,093.51
Diferencia a incluir en el Presupuesto Extraordinario NO. 2	518,445,770.51
<b>Total Proyección a devolver tercer semana setiembre</b>	<b>849,070,864.02</b>

Nota: para observar la metodología del cálculo del tipo de cambio favor revisar el anexo No. 1

La diferencia del cuadro anterior es lo que se estima registrar como ingresos por diferencias cambiarias a la fecha en que se realizaría la transferencia una vez, la Contraloría General de la República apruebe el Presupuesto Extraordinario. Es importante indicar que solamente se incluiría el monto que por diferencias cambiarias resulte a la hora de efectuar la transferencia.

### **TRANSFERENCIAS CORRIENTES -1.033,683,17**

En esta partida de ingresos, se disminuyen transferencias corrientes del sector público y se incluye presupuesto de transferencias corrientes de instituciones desconcentradas no empresariales.

#### **TRANSFERENCIAS DEL SECTOR PÚBLICO -1033,683,17**

##### ➤ Del Gobierno Central -1.037.183,17

- Se rebajan parte de los recursos del Fondo Especial de la Educación Superior 2020, a pesar que se encontraban presupuestados y aprobados por la Contraloría General de la República, el recorte fue en acuerdo en la Comisión de enlace entre los Rectores y el Gobierno, en el que se acordó recortar de las transferencias corrientes del Gobierno Central una disminución de 775.433,96 asignados al Fondo Especial de la Educación Superior.
- Asimismo, el Gobierno recortó de la transferencia de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, anteriormente en lo correspondiente la Ley 8457 Ley de Rentas Propias la suma de 261.749,21, situación que no fue acordada en su lugar fue una decisión unilateral.

##### • TRANSFER CORRIENT DE INSTIT DESCONC NO EMPRESA **3.500,00**

- Transferencias corrientes de instituciones desconcentradas no empresariales por 3.500,00.

- Se incorporan recursos por transferir del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por la suma de 3.500,00.

### **2. INGRESOS DE CAPITAL** **-7.819.938,00**

Transferencias de capital del Gobierno Central, en esta subpartida de ingreso se disminuye el monto que la universidad iba a recibir como transferencia de capital por 7.819.938,00.

Asimismo, es importante indicar que este documento se compone de cinco secciones a saber:

1. Origen de los recursos.
2. Aplicación de los recursos.
3. Cuadro de ingresos.
4. Estado de origen y aplicación de los recursos.
5. Consolidado general de egresos y por programas presupuestarios.

## ORIGEN DE LOS RECURSOS

### ORIGEN DE LOS RECURSOS Cifras en miles de colones

#### 1. INGRESOS CORRIENTES -515.237,40

Estos ingresos se originan por cuatro partidas de ingresos como sigue:

Se incorpora un ingreso estimado para reconocer un diferencial cambiario por un monto proyectado de 518.445,77, para reevaluar los colones expresados en la moneda local, por la administración de los recursos del préstamo del Gobierno con el Banco Mundial, en el que le otorgaba la suma de \$50.000.000,00 millones a cada universidad, en este caso a la Universidad Nacional le quedó un saldo de \$1.375.481,32, después de registrar cada transacción desde el año 2013 hasta la fecha en colones a pesar de que la mayoría fueron en dólares, por lo que se registró según la metodología aprobada en el que se convertían al tipo de cambio del sector público no bancario del día, en este momento el superávit específico del proyecto después de realizar las últimas transacciones en el 2020 tiene un monto de 330.625,09 miles de colones, lo que no representa el valor actualizado a los dólares que se trasladarán al Gobierno, es importante indicar que estos recursos se administraron por la caja única de Tesorería Nacional, sin embargo, estos están en la cuenta designada y es necesario autorizar el traslado para finiquitar el fin y la entrega del remanente al Gobierno, para ello es que se está incorporando exclusivamente estos recursos, con el fin de realizar el traslado correspondiente al tipo de cambio del momento de la transacción del día.

El recorte de la transferencia corriente del Gobierno Central para el Fondo Especial de la Educación superior, por un monto de -775.433,96, recortado en el Presupuesto Nacional en el que según negociaciones al seno del CONARE y Gobierno a la Universidad Nacional le corresponde el monto indicado.

Se disminuye la transferencia corriente del Gobierno Central aportada por la 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, anteriormente en lo correspondiente la Ley 8457 Ley de Rentas Propias la suma de -261.749,21, recortada en el Presupuesto Nacional.

Se incorporan recursos de transferencias corrientes de instituciones desconcentradas no empresariales, que serán recibidas del CONARE para el proyecto “Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales”, por un monto de 3.500,00 con el fin de ser utilizados en la realización de ese proyecto, según acuerdo del CONARE.

#### 2. INGRESOS DE CAPITAL -7.819.938,00

En este apartado de forma importante se está disminuyendo o recortando del presupuesto el monto acordado al seno del CONARE que la Universidad Nacional en el que se vio obligado a financiar con gastos de capital del mismo FEES, lo que en todos los años ha sido de libre uso para gasto corriente o de capital, sin embargo a pesar de

## II Presupuesto Extraordinario 2020

---

tener todo aprobado el Gobierno tomó la decisión de recortar estos recursos postergando la entrega en el momento que pueda hacer frente a ese rubro por la suma de -7.819.938,00. Cabe resaltar que de las asignaciones en la aplicación de estos recursos fueron recortadas en su totalidad y financiadas en lo que fuera indispensable mediante transferencias corrientes y una proporción con superávit libre, para ello corresponde el financiamiento mediante las dos fuentes de ingresos descritas, indicando que se habilita por parte del Gobierno el uso del Superávit libre para financiar gasto corriente, lo anterior estipulado en el Decreto No. 42486-H por parte del Gobierno.

Lo anterior significa que lo incorporado en el Primer Presupuesto Extraordinario 2020 para capitalizar, no será realizado ya que los ingresos fueron recortados.

<b>TOTAL RECURSOS POR PRESUPUESTAR</b>	<b>-8.335.175,40</b>
--	----------------------

# APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (CIFRAS NETAS)

### APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (cifras netas) Cifras en miles de colones.

En este apartado se muestran las cifras netas, por lo que las subpartidas y montos están afectados, por la suma de -8.335.175,40, según se puede observar en el Consolidado General y por Programa.

A continuación, se describe la aplicación de los recursos a nivel de partidas:

#### **1. REMUNERACIONES** **-1.291.825,88**

Se disminuye el presupuesto de las subpartidas de remuneraciones financiadas inicialmente con ingresos de capital. En ese sentido se rebajan en los grupos de subpartidas tales como: remuneraciones básicas -542.108,09, en remuneraciones eventuales por -3.969,39, incentivos salariales por la suma de -508.344,63, contribución patronal al desarrollo y seguridad social por -94.897,99 y contribución patronal fondo pensiones y otros de capitalización por -142.505,79.

#### **2. SERVICIOS** **-1.479.327,66**

Se rebajan de esta partida en la mayoría de los casos producto del recorte del Gobierno y algún aumento en la transferencia del CONARE, en los grupos de subpartidas, "alquileres" por -70.000,00, "servicios básicos" la suma de -2.991,40, "servicios comerciales y financieros" por -5.406,37, en "servicios de gestión y apoyo" por -183.000,00, en "gastos de viaje y transporte" por -71.084,66, "capacitación y protocolo" por 2,000,00, "mantenimiento y reparación" por -764.731,27 y "servicios diversos" por -384.113,96.

#### **3. MATERIALES Y SUMINISTROS** **-638.542,94**

Se disminuye del presupuesto en los grupos de subpartidas "Productos químicos y conexos" por -21.500,00, en "Materiales y productos de uso en construcción y mantenimiento." por -486.500, en "Herramientas, repuestos y accesorios" por -130.410,24 y en "Útiles, materiales y suministros diversos" por -132,70.

#### **4. INTERESES Y COMISIONES** **-249.238,28**

Se rebaja la subpartida de diferencias tipo de cambio la suma -249.238,28.

#### **5. BIENES DURADEROS** **-3.500.501,34**

En esta partida se rebaja producto del recorte del Gobierno al FEES y de la Ley 9635 Fortalecimiento de las Finanzas Públicas vinculada a la anterior Ley de Rentas Propias. Por lo anterior, en términos generales en este componente se rebaja en los grupos de partidas de la siguiente manera: en "Maquinaria, equipo y mobiliario" un monto de

## II Presupuesto Extraordinario 2020

---

-998.210,90 y en el grupo de subpartida de “construcciones, adiciones y mejoras” por -2,502.290,44.

### **6. TRANSFERENCIAS CORRIENTES 290.255,42**

En este apartado se consideran presupuestar de forma neta la suma de 290.255,42, sin embargo, considera aumentos y disminuciones derivados de dos efectos los recursos que deberán ser trasladados como una transferencia corriente al Gobierno Central producto de la devolución del saldo en la cuenta designada del proyecto de mejoramiento institucional y los recortes del presupuesto a las universidades. En ese sentido se aumentan y disminuyen en los siguientes grupos de subpartidas: en transferencias corrientes al Gobierno Central la suma de 518.445,77, en transferencias corrientes a personas (corresponde a becas y ayudas a funcionarios) la suma de -215.679,42 y en otras transferencias corrientes al sector privado (corresponde a indemnizaciones) la suma de -12.510,93.

### **7. CUENTAS ESPECIALES -1.465.994,72**

En esta partida se recorta en lo correspondiente al financiamiento con la transferencia de capital específicamente en la subpartida sumas libres sin asignación presupuestarias la suma de -1.465.994,72.

### **TOTAL APLICACIÓN DE LOS RECURSOS -8.335.175,40**

**ORIGEN Y APLICACIÓN DEL  
SEGUNDO PRESUPUESTO  
EXTRAORDINARIO 2020, POR  
FUENTE DE RECURSOS INGRESO Y  
PARTIDA DE GASTO**

## II Presupuesto Extraordinario 2020

Con el fin de clarificar la conformación del origen y aplicación del segundo presupuesto extraordinario 2020, se suministra un detalle con la información necesaria, al amparo de las justificaciones incorporadas en la introducción, al respecto se incorpora el siguiente cuadro (cifras en colones corrientes).

UNIVERSIDAD NACIONAL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020 ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NETO (cifras en miles colones)									
ORIGEN DE LOS RECURSOS		ORIGEN GENERAL	ORIGEN ESPECIFICO	TOTAL	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		ORIGEN GENERAL	ORIGEN ESPECIFICO	TOTAL
1.	INGRESOS CORRIENTES	-771,933.96	256,696.56	-515,237.40					
1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0.00	518,445.77	518,445.77					
1.3.2	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	0.00	518,445.77	518,445.77	1.00.00	SERVICIOS			0.00
1.3.2.3	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			0.00	2.00.00	MATERIALES			0.00
1.3.2.3.03.04	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO		518,445.77	518,445.77	6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		518,445.77	518,445.77
	Subtotal Renta de Activos financieros	0.00		0.00		Total egresos Renta de Activos financieros	0.00	518,445.77	518,445.77
1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-771,933.96	-261,749.21	-1,033,683.17					
1.4.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	-771,933.96	-261,749.21	-1,033,683.17	0.00.00	REMUNERACIONES			0.00
1.4.1.1	DEL GOBIERNO CENTRAL	-775,433.96	-261,749.21	-1,037,183.17	1.00.00	SERVICIOS	-559,754.55	0.00	-559,754.55
1.4.1.1.01	FDO. ESPEC. FINANC. EDUC. SUP. (FEES)	-775,433.96		-775,433.96	3.00.00	INTERESES Y COMISIONES		-249,238.28	-249,238.28
1.4.1.1.02	LEY 8457, RENTAS PROPIAS (ANTIGUA LEY 7386)		-261,749.21	-261,749.21	5.00.00	BIENES DURADEROS		0.00	0.00
1.4.1.1.05	MINISTERIO DE HACIENDA		0.00	0.00	6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-215,679.42	-12,510.93	-228,190.35
	Subtotal Gobierno Central	-775,433.96	-261,749.21	-1,037,183.17		Total egresos Gobierno Central	-775,433.96	-261,749.21	-1,037,183.17
1.4.1.3	TRANSFERENCIAS CORR. DE INST. DESCON. NO EMPR	3,500.00	0.00	3,500.00	1.00.00	SERVICIOS	2,700.00		2,700.00
1.4.1.3.01	CONICIT			0.00	2.00.00	MATERIALES			0.00
1.4.1.3.03	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3,500.00		3,500.00	5.00.00	BIENES DURADEROS	800.00		800.00
	Subtotal Tranf corr. De inst. descon no empre	3,500.00	0.00	3,500.00	6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
2.	INGRESOS DE CAPITAL	0.00	-7,819,938.00	-7,819,938.00	0.00.00	REMUNERACIONES		-1,291,825.88	-1,291,825.88
2.4.0	Transferencia de capital	0.00	-7,819,938.00	-7,819,938.00	1.00.00	SERVICIOS		-922,273.11	-922,273.11
2.4.1.1	Transferencias de capital del Gobierno Central		-7,819,938.00	-7,819,938.00	2.00.00	MATERIALES		-638,542.94	-638,542.94
					5.00.00	BIENES DURADEROS		-3,501,301.34	-3,501,301.34
					6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	0.00
					9.00.00	CUENTAS ESPECIALES		-1,465,994.72	-1,465,994.72
	Subtotal transe de capital	0.00	0.00	-7,819,938.00		Total egresos Tranf de capital	0.00	-7,819,938.00	-7,819,938.00
TOTAL DEL ORIGEN		-771,933.96	-7,563,241.44	-8,335,175.40	TALES DE LA APLICACIÓN		-771,933.96	-7,563,241.44	-8,335,175.40

# **CUADRO DE INGRESOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020  
 CUADRO DE INGRESOS NETO  
 (cifras en miles colones )

CÓDIGO	DETALLE					
<b>1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>					<b>-515 237,40</b>
<b>1.3</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>				518 445,77	
<b>1.3.2</b>	<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>518 445,77</b>		
1.3.2.3	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		518 445,77			
1.3.2.3.03.04	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	518 445,77				
<b>1.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				-1 033 683,17	
<b>1.4.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>				<b>-1 033 683,17</b>	
1.4.1.1	DEL GOBIERNO CENTRAL		-1 037 183,17			
1.4.1.1.01	FDO. ESPEC. FINANC. EDUC. SUP. (FEES)	-775 433,96				
1.4.1.1.02	LEY 8457, RENTAS PROPIAS (ANTIGUA LEY 7386)	-261 749,21				
1.4.1.3	TRANSFERENCIAS CORR. DE INST. DESCON. NO EMPR		3 500,00			
1.4.1.3.03	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3 500,00				
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>					<b>-7 819 938,00</b>
<b>2.4.0</b>	<b>Transferencia de capital</b>				<b>-7 819 938,00</b>	
2.4.1.1	Transferencias de capital del Gobierno Central	-7 819 938,00				
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>						<b>-8 335 175,40</b>

# **Presupuesto de Ingresos Aumentos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020**  
**CUADRO DE INGRESOS - AUMENTOS**

CÓDIGO	DETALLE					
<b>1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>					<b>521 945,77</b>
<b>1.3</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>				518 445,77	
<b>1.3.2</b>	<b>INGRESOS DE LA PROPIEDAD</b>			<b>518 445,77</b>		
1.3.2.3	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		518 445,77			
1.3.2.3.03.04	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO	518 445,77				
<b>1.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>				3 500,00	
<b>1.4.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>				<b>3 500,00</b>	
1.4.1.3	TRANSFERENCIAS CORR. DE INST. DESCON. NO EMPR		3 500,00			
1.4.1.3.01	CONICIT					
1.4.1.3.03	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3 500,00				
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>					<b>35 341,44</b>
<b>2.4.0</b>	<b>Transferencia de capital</b>				<b>35 341,44</b>	
2.4.1.1	Transferencias de capital del Gobierno Central	35 341,44				
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>						<b>557 287,21</b>

# **Presupuesto de Ingresos**

## **Rebajos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020**  
**CUADRO DE INGRESOS REBAJOS**

<b>CÓDIGO</b>	<b>DETALLE</b>				
<b>1.</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>				<b>1 037 183,17</b>
<b>1.4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			1 037 183,17	
<b>1.4.1</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>				
1.4.1.1	DEL GOBIERNO CENTRAL		1 037 183,17		
1.4.1.1.01	FDO. ESPEC. FINANC. EDUC. SUP. (FEES)	775 433,96			
1.4.1.1.02	LEY 8457, RENTAS PROPIAS (ANTIGUA LEY 7386)	261 749,21			
1.4.1.1.05	MINISTERIO DE HACIENDA				
<b>2.</b>	<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>				<b>7 855 279,44</b>
<b>2.4.0</b>	<b>Transferencia de capital</b>			7 855 279,44	
2.4.1.1	Transferencias de capital del Gobierno Central	7 855 279,44			
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>					<b>8 892 462,62</b>

# **ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NETOS**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020  
ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS NETO  
(cifras en miles colones)

ORIGEN DE LOS RECURSOS		ORIGEN GENERAL	ORIGEN ESPECIFICO	TOTAL	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS		ORIGEN GENERAL	ORIGEN ESPECIFICO	TOTAL
1.	INGRESOS CORRIENTES	-771 933,96	256 696,56	-515 237,40					
1.3	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0,00	518 445,77	518 445,77					
1.3.2	INGRESOS DE LA PROPIEDAD	0,00	518 445,77	518 445,77	1.00.00	SERVICIOS			0,00
1.3.2.3.03.04	DIFERENCIAS POR TIPO DE CAMBIO		518 445,77	518 445,77	6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		518 445,77	518 445,77
	<b>Subtotal Renta de Activos financieros</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>Total egresos Renta de Activos financieros</b>	<b>0,00</b>	<b>518 445,77</b>	<b>518 445,77</b>
1.4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-771 933,96	-261 749,21	-1 033 683,17					
1.4.1	TRANSFERENCIAS CORRIENTES SECTOR PUBLICO	-771 933,96	-261 749,21	-1 033 683,17	0.00.00	REMUNERACIONES			0,00
1.4.1.1	DEL GOBIERNO CENTRAL	-775 433,96	-261 749,21	-1 037 183,17	1.00.00	SERVICIOS	-559 754,55	0,00	-559 754,55
1.4.1.1.01	FDO. ESPEC. FINANC. EDUC. SUP. (FEES)	-775 433,96		-775 433,96	3.00.00	INTERESES Y COMISIONES		-249 238,28	-249 238,28
1.4.1.1.02	LEY 8457, RENTAS PROPIAS (ANTIGUA LEY 7386)		-261 749,21	-261 749,21	5.00.00	BIENES DURADEROS		0,00	0,00
1.4.1.1.05	MINISTERIO DE HACIENDA		0,00	0,00	6.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-215 679,42	-12 510,93	-228 190,35
	<b>Subtotal Gobierno Central</b>	<b>-775 433,96</b>	<b>-261 749,21</b>	<b>-1 037 183,17</b>		<b>Total egresos Gobierno Central</b>	<b>-775 433,96</b>	<b>-261 749,21</b>	<b>-1 037 183,17</b>
1.4.1.3	TRANSFERENCIAS CORR. DE INST. DESCON. NO EMPR	3 500,00	0,00	3 500,00	1.00.00	SERVICIOS	2 700,00		2 700,00
1.4.1.3.03	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3 500,00		3 500,00	5.00.00	BIENES DURADEROS	800,00		800,00
	<b>Subtotal Tranf corr. De inst. descon no empre</b>	<b>3 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3 500,00</b>		<b>Total egresos Tranf corr. De inst. descon no</b>	<b>3 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3 500,00</b>
2.	INGRESOS DE CAPITAL	0,00	-7 819 938,00	-7 819 938,00	0.00.00	REMUNERACIONES		-1 291 825,88	-1 291 825,88
2.4.0	Transferencia de capital	0,00	-7 819 938,00	-7 819 938,00	1.00.00	SERVICIOS		-922 273,11	-922 273,11
2.4.1.1	Transferencias de capital del Gobierno Central		-7 819 938,00	-7 819 938,00	2.00.00	MATERIALES		-638 542,94	-638 542,94
					5.00.00	BIENES DURADEROS		-3 501 301,34	-3 501 301,34
					9.00.00	CUENTAS ESPECIALES		-1 465 994,72	-1 465 994,72
	<b>Subtotal transfe de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-7 819 938,00</b>		<b>Total egresos Tranf de capital</b>	<b>0,00</b>	<b>-7 819 938,00</b>	<b>-7 819 938,00</b>
<b>TOTAL DEL ORIGEN</b>		<b>-771 933,96</b>	<b>-7 563 241,44</b>	<b>-8 335 175,40</b>		<b>TOTALES DE LA APLICACIÓN</b>	<b>-771 933,96</b>	<b>-7 563 241,44</b>	<b>-8 335 175,40</b>

# **CONSOLIDADO GENERAL Y POR PROGRAMA**

# **Presupuesto de Egresos**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020  
CONSOLIDADO GENERAL Y POR PROGRAMA - NETO  
(cifras en miles colones)

COD.	PARTIDA	TOTAL PRESUPUESTO	ACADEMICO	VIDA UNIVERSITARIA	ADMINISTRATIVO
<b>0 00 00</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>-1 291 825,88</b>	<b>-114 862,64</b>	<b>0,00</b>	<b>-1 176 963,24</b>
<b>0 01 00</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>-542 108,09</b>	<b>-47 517,87</b>	<b>0,00</b>	<b>-494 590,22</b>
<b>0 03 00</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>-508 344,63</b>	<b>-46 068,08</b>	<b>0,00</b>	<b>-462 276,55</b>
0 03 01	Retribución por Años Servidos	-278 870,90	-17 406,21	0,00	-261 464,69
0 03 02	Restricc. Al Ejerc. Liberal de la Profesión	-45 256,83	-11 245,96	0,00	-34 010,87
0 03 03	Décimo Tercer Mes	-81 109,39	-7 198,92	0,00	-73 910,47
0 03 04	Salario Escolar	-74 870,21	-6 645,16	0,00	-68 225,05
0 03 99	Otros Incentivos Salariales	-28 237,31	-3 571,84	0,00	-24 665,47
<b>0 04 00</b>	<b>CONTRIB. PAT. A L DESARR Y SEG. SOCIAL</b>	<b>-94 897,99</b>	<b>-8 422,74</b>	<b>0,00</b>	<b>-86 475,25</b>
0 04 01	Contr. Patron. A Seguro de la Salud CCSS	-90 031,43	-7 990,80	0,00	-82 040,63
0 04 05	Contr. Patron. A Banco Pop. Y Desar. Comunal	-4 866,56	-431,94	0,00	-4 434,63
<b>0 05 00</b>	<b>CONTRIB. PAT. FDS. PENSIONES Y OTR. DE CAPIT.</b>	<b>-142 505,79</b>	<b>-12 853,96</b>	<b>0,00</b>	<b>-129 651,82</b>
0 05 01	Caja Costarricense Seguro social	-37 995,09	-3 154,69	0,00	-34 840,41
0 05 02	Aporte Patron. A Reg. Oblig. Pens. Complem.	-14 599,69	-1 295,81	0,00	-13 303,89
0 05 03	Aporte Patron. A Fondo de Capital. Laboral.	-29 199,38	-2 591,61	0,00	-26 607,77
0 05 04	fondos adm entes públicos	-14 009,95	-1 639,37	0,00	-12 370,58
0 05 05	Fondos adm entes privados	-46 701,67	-4 172,49	0,00	-42 529,18
<b>1 00 00</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>-1 479 327,66</b>	<b>-127 420,38</b>	<b>-32 669,92</b>	<b>-1 319 237,36</b>
<b>1 01 00</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>-70 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-70 000,00</b>
1 01 01	Alquiler de Edificios Locales y Terrenos	-70 000,00	0,00	0,00	-70 000,00
<b>1 02 00</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>-2 991,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-2 991,40</b>
1 02 99	Otros Servicios Básicos	-2 991,40	0,00	0,00	-2 991,40
<b>1 03 00</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>-5 406,37</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-5 406,37</b>
1 03 04	Transporte de Bienes	-5 406,37	0,00	0,00	-5 406,37
<b>1 04 00</b>	<b>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</b>	<b>-183 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-183 000,00</b>
1 04 03	Servicios de Ingeniería	-13 000,00	0,00	0,00	-13 000,00
1 04 06	Servicios Generales	-145 000,00	0,00	0,00	-145 000,00
1 04 99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	-25 000,00	0,00	0,00	-25 000,00
<b>1 05 00</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE</b>	<b>-71 084,66</b>	<b>700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-71 784,66</b>
1 05 01	Transporte Dentro del País	-69 530,40	0,00	0,00	-69 530,40
1 05 02	Viaticos Dentro del País	-1 554,27	700,00	0,00	-2 254,27
<b>1 07 00</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>2 000,00</b>	<b>2 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1 07 01	Actividades de Capacitación	2 000,00	2 000,00	0,00	0,00

<b>1 08 00</b>	<b>MANTENIMIENTO REPARACION</b>	<b>-764 731,27</b>	<b>-130 120,38</b>	<b>-32 669,92</b>	<b>-601 940,97</b>
1 08 01	Mantenimiento de Edificios y Locales	-468 673,27	-10 248,27	-3 500,00	-454 925,00
1 08 03	Mantenimiento de Instalaciones y Otras obras	-32 296,44	0,00	-1 431,92	-30 864,52
1 08 04	Mantenim. y Repar. De Maq. Y Equipo Produc.	-24 300,00	-4 300,00	0,00	-20 000,00
1 08 05	Manten. Y Repar. De Equipo de Transporte	-2 325,13	-925,13	-1 100,00	-300,00
1 08 06	Manten. Y Repar. De Equipo de Comunicación	-5 876,00	-876,00	0,00	-5 000,00
1 08 07	Mantenim. y Repar. De Equipo y Mobil. Oficina	-121 568,76	-32 863,95	-3 239,81	-85 465,00
1 08 08	Manten. Y Repar. De Equipo de Comp. Y Sist.	-44 330,20	-31 800,00	-7 143,76	-5 386,45
1 08 99	Manten. Y Repar. De Otros equipos.	-65 361,47	-49 107,03	-16 254,44	0,00
<b>1 99 00</b>	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>-384 113,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-384 113,96</b>
1 99 99	Otros Servicios No Especificados	-384 113,96	0,00	0,00	-384 113,96
<b>2 00 00</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>-638 542,94</b>	<b>-53 006,49</b>	<b>-21 091,42</b>	<b>-564 445,03</b>
<b>2 01 00</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</b>	<b>-21 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-21 500,00</b>
2 01 04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	-13 500,00	0,00	0,00	-13 500,00
2 01 99	Otros Productos Quimicos	-8 000,00	0,00	0,00	-8 000,00
<b>2 03 00</b>	<b>MATER.Y PROD. DE USO EN CONST. Y MANT.</b>	<b>-486 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-486 500,00</b>
2 03 01	Materiales y Productos Metálicos	-65 000,00	0,00	0,00	-65 000,00
2 03 02	Mater. y Prod. Minerales y Asfált. y Derivados	-20 000,00	0,00	0,00	-20 000,00
2 03 03	Madera y Sus Derivados	-10 000,00	0,00	0,00	-10 000,00
2 03 04	Materiales y Prod. Elect. Telef. Y de Cómputo	-250 000,00	0,00	0,00	-250 000,00
2 03 05	Materiales y Productos de Vidrio	-5 000,00	0,00	0,00	-5 000,00
2 03 06	materiales y Productos de Plástico	-55 000,00	0,00	0,00	-55 000,00
2 03 99	Otros Mater. Y Prod de Uso en la Construcción	-81 500,00	0,00	0,00	-81 500,00
<b>2 04 00</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>-130 410,24</b>	<b>-52 873,79</b>	<b>-21 091,42</b>	<b>-56 445,03</b>
2 04 01	Herramientas e Instrumentos	-49 413,82	-20 455,95	-8 709,11	-20 248,76
2 04 02	Repuestos y Accesorios	-80 996,43	-32 417,84	-12 382,32	-36 196,27
<b>2 99 00</b>	<b>UTILES, MATERIALES Y SUMINIST. DIVERSOS</b>	<b>-132,70</b>	<b>-132,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2 99 01	Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo	-132,70	-132,70	0,00	0,00
<b>3 00 00</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>-249 238,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-249 238,28</b>
<b>3 04 00</b>	<b>COMISIONES Y OTROS GASTOS</b>	<b>-249 238,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-249 238,28</b>
3 04 05	Diferencias Tipo de Cambio	-249 238,28	0,00	0,00	-249 238,28
<b>5 00 00</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>-3 500 501,34</b>	<b>-1 886 884,58</b>	<b>-313 333,85</b>	<b>-1 300 282,91</b>
<b>5 01 00</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>-998 210,90</b>	<b>-812 976,73</b>	<b>-19 335,66</b>	<b>-165 898,52</b>
5 01 01	Maquinaria y Equipo para la Producción	-9 200,00	800,00	0,00	-10 000,00
5 01 03	Equipo de Comunicación	-65 887,59	-25 955,38	-1 515,00	-38 417,21
5 01 04	Equipo y Mobiliario de Oficina	-17 982,69	-14 959,00	-3 023,69	0,00
5 01 05	Equipo y Programas de Cómputo	-362 873,78	-230 595,50	-14 796,97	-117 481,31
5 01 06	Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	-481 613,55	-481 613,55	0,00	0,00
5 01 07	Equipo y Mobil. Educac., Deportivo y Recreativo	-57 494,20	-57 494,20	0,00	0,00
5 01 99	Maquinaria y Equipo Diverso	-3 159,10	-3 159,10	0,00	0,00
<b>5 02 00</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>-2 502 290,44</b>	<b>-1 073 907,85</b>	<b>-293 998,19</b>	<b>-1 134 384,40</b>
5 02 01	Edificios	-2 502 290,44	-1 073 907,85	-293 998,19	-1 134 384,40

<b>6 00 00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>290 255,42</b>	<b>518 445,77</b>	<b>-215 679,42</b>	<b>-12 510,93</b>
<b>6 01 00</b>	<b>TRANSFER. CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>	<b>518 445,77</b>	<b>518 445,77</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
6 01 01	Transf. Ctes. Al Gobierno Central	518 445,77	518 445,77	0,00	0,00
<b>6 02 00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>-215 679,42</b>	<b>0,00</b>	<b>-215 679,42</b>	<b>0,00</b>
6 02 01	Becas a Funcionarios	-181 951,91	0,00	-181 951,91	0,00
6 02 03	Ayudas a Funcionarios	-33 727,50	0,00	-33 727,50	0,00
<b>6 06 00</b>	<b>OTRAS TRANSFER. CORRIENT. SECTOR PRIVADO</b>	<b>-12 510,93</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>-12 510,93</b>
6 06 01	Indemnizaciones	-12 510,93	0,00	0,00	-12 510,93
<b>9 00 00</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>-1 465 994,72</b>	<b>-1 465 994,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
9 02 01	Sumas Libres Sin Asignación Presupuestaria	-1 465 994,72	-1 465 994,72	0,00	0,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>-8 335 175,40</b>	<b>-3 129 723,05</b>	<b>-582 774,61</b>	<b>-4 622 677,74</b>

# **Presupuesto de Egresos Aumentos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS AUMENTOS**  
**CONSOLIDADO GENERAL Y POR PROGRAMA**  
(cifras en miles colones)

<b>COD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>ACADEMICO</b>	<b>VIDA UNIVERSITARIA</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>
<b>1 00 00</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>2 700,00</b>	<b>2 700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>1 05 00</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE</b>	<b>700,00</b>	<b>700,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1 05 02	Viaticos Dentro del País	700,00	700,00	0,00	0,00
<b>1 07 00</b>	<b>CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO</b>	<b>2 000,00</b>	<b>2 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
1 07 01	Actividades de Capacitación	2 000,00	2 000,00	0,00	0,00
<b>5 00 00</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>5 01 00</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
5 01 01	Maquinaria y Equipo para la Producción	800,00	800,00	0,00	0,00
<b>6 00 00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>553 787,21</b>	<b>520 605,45</b>	<b>0,00</b>	<b>33 181,77</b>
<b>6 01 00</b>	<b>TRANSFER. CORRIENTES SECTOR PUBLICO</b>	<b>518 445,77</b>	<b>518 445,77</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
6 01 01	Transf. Ctes. Al Gobierno Central	518 445,77	518 445,77	0,00	0,00
<b>6 03 00</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>902,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>902,63</b>
6 03 01	Prestaciones Legales	902,63	0,00	0,00	902,63
<b>6 04 00</b>	<b>TRANSF. CORR. A EMP. PRIV. SIN FINES LUCR</b>	<b>34 438,81</b>	<b>2 159,68</b>	<b>0,00</b>	<b>32 279,14</b>
6 04 01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	34 438,81	2 159,68	0,00	32 279,14
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>557 287,21</b>	<b>524 105,45</b>	<b>0,00</b>	<b>33 181,77</b>

# **Presupuesto de Egresos Rebajos**

**UNIVERSIDAD NACIONAL**  
**VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN**  
**PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA**  
**PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020**  
**PRESUPUESTO DE EGRESOS REBAJOS**  
**CONSOLIDADO GENERAL Y POR PROGRAMA**

COD.	PARTIDA	TOTAL PRESUPUESTO	ACADEMICO	VIDA UNIVERSITARIA	ADMINISTRATIVO
<b>0 00 00</b>	<b>REMUNERACIONES</b>	<b>1 291 825,88</b>	<b>114 862,64</b>	<b>0,00</b>	<b>1 176 963,24</b>
<b>0 01 00</b>	<b>REMUNERACIONES BASICAS</b>	<b>542 108,09</b>	<b>47 517,87</b>	<b>0,00</b>	<b>494 590,22</b>
0 01 01	Sueldos para Cargos Fijos	542 108,09	47 517,87	0,00	494 590,22
<b>0 02 00</b>	<b>REMUNERACIONES EVENTUALES</b>	<b>3 969,39</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3 969,39</b>
0 02 02	Recargo de Funciones	3 969,39	0,00	0,00	3 969,39
<b>0 03 00</b>	<b>INCENTIVOS SALARIALES</b>	<b>508 344,63</b>	<b>46 068,08</b>	<b>0,00</b>	<b>462 276,55</b>
0 03 01	Retribución por Años Servidos	278 870,90	17 406,21	0,00	261 464,69
0 03 02	Restricc. Al Ejerc. Liberal de la Profesión	45 256,83	11 245,96	0,00	34 010,87
0 03 03	Décimo Tercer Mes	81 109,39	7 198,92	0,00	73 910,47
0 03 04	Salario Escolar	74 870,21	6 645,16	0,00	68 225,05
0 03 99	Otros Incentivos Salariales	28 237,31	3 571,84	0,00	24 665,47
			0,00	0,00	0,00
<b>0 04 00</b>	<b>CONTRIB. PAT. A L DESARR Y SEG. SOCIAL</b>	<b>94 897,99</b>	<b>8 422,74</b>	<b>0,00</b>	<b>86 475,25</b>
0 04 01	Contr. Patron. A Seguro de la Salud CCSS	90 031,43	7 990,80	0,00	82 040,63
0 04 05	Contr. Patron. A Banco Pop. Y Desar. Comunal	4 866,56	431,94	0,00	4 434,63
			0,00	0,00	0,00
<b>0 05 00</b>	<b>CONTRIB. PAT. FDS. PENSIONES Y OTR. DE CAP</b>	<b>142 505,79</b>	<b>12 853,96</b>	<b>0,00</b>	<b>129 651,82</b>
0 05 01	Caja Costarricense Seguro social	37 995,09	3 154,69	0,00	34 840,41
0 05 02	Aporte Patron. A Reg. Oblig. Pens. Complem.	14 599,69	1 295,81	0,00	13 303,89
0 05 03	Aporte Patron. A Fondo de Capital. Laboral.	29 199,38	2 591,61	0,00	26 607,77
0 05 04	fondos adm entes públicos	14 009,95	1 639,37	0,00	12 370,58
0 05 05	Fondos adm entes privados	46 701,67	4 172,49	0,00	42 529,18
			0,00	0,00	0,00
<b>1 00 00</b>	<b>SERVICIOS</b>	<b>1 482 027,66</b>	<b>130 120,38</b>	<b>32 669,92</b>	<b>1 319 237,36</b>
<b>1 01 00</b>	<b>ALQUILERES</b>	<b>70 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>70 000,00</b>
1 01 01	Alquiler de Edificios Locales y Terrenos	70 000,00	0,00	0,00	70 000,00
<b>1 02 00</b>	<b>SERVICIOS BASICOS</b>	<b>2 991,40</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2 991,40</b>
1 02 99	Otros Servicios Básicos	2 991,40	0,00	0,00	2 991,40
			0,00	0,00	0,00
<b>1 03 00</b>	<b>SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>	<b>5 406,37</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5 406,37</b>
1 03 04	Transporte de Bienes	5 406,37	0,00	0,00	5 406,37
<b>1 04 00</b>	<b>SERVICIOS DE GESTION Y APOYO</b>	<b>183 000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>183 000,00</b>
1 04 03	Servicios de Ingeniería	13 000,00	0,00	0,00	13 000,00
1 04 06	Servicios Generales	145 000,00	0,00	0,00	145 000,00
1 04 99	Otros Servicios de Gestión y Apoyo	25 000,00	0,00	0,00	25 000,00
			0,00	0,00	0,00
<b>1 05 00</b>	<b>GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE</b>	<b>71 784,66</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>71 784,66</b>
1 05 01	Transporte Dentro del País	69 530,40	0,00	0,00	69 530,40
1 05 02	Viaticos Dentro del País	2 254,27	0,00	0,00	2 254,27
<b>1 08 00</b>	<b>MANTENIMIENTO REPARACION</b>	<b>764 731,27</b>	<b>130 120,38</b>	<b>32 669,92</b>	<b>601 940,97</b>
1 08 01	Mantenimiento de Edificios y Locales	468 673,27	10 248,27	3 500,00	454 925,00
1 08 03	Mantenimiento de Instalaciones y Otras obras	32 296,44	0,00	1 431,92	30 864,52
1 08 04	Mantenim.y Repar. De Maq. Y Equipo Produc.	24 300,00	4 300,00	0,00	20 000,00
1 08 05	Manten. Y Repar. De Equipo de Transporte	2 325,13	925,13	1 100,00	300,00
1 08 06	Manten. Y Repar. De Equipo de Comunicación	5 876,00	876,00	0,00	5 000,00
1 08 07	Mantenim. y Repar. De Equipo y Mobil. Oficina	121 568,76	32 863,95	3 239,81	85 465,00
1 08 08	Manten. Y Repar. De Equipo de Comp. Y Sist.	44 330,20	31 800,00	7 143,76	5 386,45
1 08 99	Manten. Y Repar. De Otros equipos.	65 361,47	49 107,03	16 254,44	0,00
<b>1 99 00</b>	<b>SERVICIOS DIVERSOS</b>	<b>384 113,96</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>384 113,96</b>
1 99 99	Otros Servicios No Especificados	384 113,96	0,00	0,00	384 113,96
<b>2 00 00</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>638 542,94</b>	<b>53 006,49</b>	<b>21 091,42</b>	<b>564 445,03</b>
<b>2 01 00</b>	<b>PRODUCTOS QUIMICOS Y CONEXOS</b>	<b>21 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21 500,00</b>
2 01 04	Tintas, Pinturas y Diluyentes	13 500,00	0,00	0,00	13 500,00
2 01 99	Otros Productos Quimicos	8 000,00	0,00	0,00	8 000,00
<b>2 03 00</b>	<b>MATER.Y PROD. DE USO EN CONST. Y MANT.</b>	<b>486 500,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>486 500,00</b>
2 03 01	Materiales y Productos Metálicos	65 000,00	0,00	0,00	65 000,00
2 03 02	Mater. y Prod. Minerales y Asfált. y Derivados	20 000,00	0,00	0,00	20 000,00
2 03 03	Madera y Sus Derivados	10 000,00	0,00	0,00	10 000,00
2 03 04	Materiales y Prod. Elect. Telef. Y de Cómputo	250 000,00	0,00	0,00	250 000,00
2 03 05	Materiales y Productos de Vidrio	5 000,00	0,00	0,00	5 000,00
2 03 06	materiales y Productos de Plástico	55 000,00	0,00	0,00	55 000,00
2 03 99	Otros Mater. Y Prod de Uso en la Construcción	81 500,00	0,00	0,00	81 500,00

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA DE GESTIÓN FINANCIERA  
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No.2-2020  
PRESUPUESTO DE EGRESOS REBAJOS  
CONSOLIDADO GENERAL Y POR PROGRAMA**

<b>COD.</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>ACADEMICO</b>	<b>VIDA UNIVERSITARIA</b>	<b>ADMINISTRATIVO</b>
<b>2 04 00</b>	<b>HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS</b>	<b>130 410,24</b>	<b>52 873,79</b>	<b>21 091,42</b>	<b>56 445,03</b>
2 04 01	Herramientas e Instrumentos	49 413,82	20 455,95	8 709,11	20 248,76
2 04 02	Repuestos y Accesorios	80 996,43	32 417,84	12 382,32	36 196,27
<b>2 99 00</b>	<b>UTILES, MATERIALES Y SUMINIST. DIVERSOS</b>	<b>132,70</b>	<b>132,70</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
2 99 01	Utiles y Materiales de Oficina y Cómputo	132,70	132,70	0,00	0,00
<b>3 00 00</b>	<b>INTERESES Y COMISIONES</b>	<b>249 238,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>249 238,28</b>
<b>3 04 00</b>	<b>COMISIONES Y OTROS GASTOS</b>	<b>249 238,28</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>249 238,28</b>
3 04 05	Diferencias Tipo de Cambio	249 238,28	0,00	0,00	249 238,28
<b>5 00 00</b>	<b>BIENES DURADEROS</b>	<b>3 501 301,34</b>	<b>1 887 684,58</b>	<b>313 333,85</b>	<b>1 300 282,91</b>
<b>5 01 00</b>	<b>MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO</b>	<b>999 010,90</b>	<b>813 776,73</b>	<b>19 335,66</b>	<b>165 898,52</b>
5 01 01	Maquinaria y Equipo para la Producción	10 000,00	0,00	0,00	10 000,00
5 01 03	Equipo de Comunicación	65 887,59	25 955,38	1 515,00	38 417,21
5 01 04	Equipo y Mobiliario de Oficina	17 982,69	14 959,00	3 023,69	0,00
5 01 05	Equipo y Programas de Cómputo	362 873,78	230 595,50	14 796,97	117 481,31
5 01 06	Equipo Sanitario de Laboratorio e Investigación	481 613,55	481 613,55	0,00	0,00
5 01 07	Equipo y Mobil. Educac., Deportivo y Recreativo	57 494,20	57 494,20	0,00	0,00
5 01 99	Maquinaria y Equipo Diverso	3 159,10	3 159,10	0,00	0,00
<b>5 02 00</b>	<b>CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS</b>	<b>2 502 290,44</b>	<b>1 073 907,85</b>	<b>293 998,19</b>	<b>1 134 384,40</b>
5 02 01	Edificios	2 502 290,44	1 073 907,85	293 998,19	1 134 384,40
<b>6 00 00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>263 531,79</b>	<b>2 159,68</b>	<b>215 679,42</b>	<b>45 692,70</b>
<b>6 02 00</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS</b>	<b>215 679,42</b>	<b>0,00</b>	<b>215 679,42</b>	<b>0,00</b>
6 02 01	Becas a Funcionarios	181 951,91	0,00	181 951,91	0,00
6 02 03	Ayudas a Funcionarios	33 727,50	0,00	33 727,50	0,00
<b>6 03 00</b>	<b>PRESTACIONES</b>	<b>902,63</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>902,63</b>
6 03 01	Prestaciones Legales	902,63	0,00	0,00	902,63
<b>6 04 00</b>	<b>TRANSF. CORR. A EMP. PRIV. SIN FINES LUCRO</b>	<b>34 438,81</b>	<b>2 159,68</b>	<b>0,00</b>	<b>32 279,14</b>
6 04 01	Transferencias Corrientes a Asociaciones	34 438,81	2 159,68	0,00	32 279,14
<b>6 06 00</b>	<b>OTRAS TRANSFER. CORRIENT. SECTOR PRIVADO</b>	<b>12 510,93</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>12 510,93</b>
6 06 01	Indemnizaciones	12 510,93	0,00	0,00	12 510,93
<b>9 00 00</b>	<b>CUENTAS ESPECIALES</b>	<b>1 465 994,72</b>	<b>1 465 994,72</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
9 02 02	Sumas C/destin espec Sin Asignación Presupuestaria	1 465 994,72	1 465 994,72	0,00	0,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>8 892 462,62</b>	<b>3 653 828,50</b>	<b>582 774,61</b>	<b>4 655 859,51</b>

# **ANEXOS**

# **ANEXO No. 1**

**Devolución recursos del Banco Mundial  
al Gobierno, metodología de cálculo del  
Diferencial cambiario**

## Metodología cálculo de transferencia al Gobierno Central

Una vez que en la Universidad Nacional se terminó con el Proyecto de Mejoramiento Institucional, recursos que fueron otorgados por el Gobierno por un monto total posible de \$50.000.000,00, se indica que de los recursos asignados en la cuenta designada ubicada en la caja única del Ministerio de Hacienda, se determina que el monto a devolver son \$1,375,481.32.

A la fecha el monto presupuestado en colones del superávit específico es por la suma de 330,625,093.51 colones, al respecto interesa destacar que las transacciones se realizaron en colones las que fueron así y en su mayoría las que correspondía a dólares, según procedimiento establecido en el Manual operativo, correspondía registrarlo al tipo de cambio venta de sector público no bancario información extraída de la página del Banco Central de Costa Rica, esto implica que desde el 2013 cada transacción en dólares fue convertida a colones en su momento históricamente hasta la fecha por tal motivo se está trasladando dólares puros y se requiere presupuestar la diferencia en colones como un diferencial cambiario.

Al respecto interesa explicar la metodología es utilizar la serie histórica mas reciente, y proyectar un estimativo de incremento en términos absoluto del tipo de cambio venta del sector público no bancario.

### 1. Serie histórica mas reciente del tipo de cambio.

	Compra	Venta	Variacion tipo cambio venta
14-jul-20	581,72	582.3	
15-jul-20	582,23	582.81	0.51
16-jul-20	582,99	583.57	0.76
17-jul-20	582,95	583.53	-0.04
20-jul-20	582,76	583.34	-0.19
21-jul-20	583,45	584.03	0.69
22-jul-20	584,11	584.69	0.66
23-jul-20	584,01	584.59	-0.1
24-jul-20	584,08	584.66	0.07
28-jul-20	584,68	585.26	0.6
29-jul-20	585,85	586.43	1.17
30-jul-20	587,09	587.67	1.24
31-jul-20	589,03	589.61	1.94
03-ago-20	591,27	591.87	2.26
04-ago-20	592,48	593.08	1.21
05-ago-20	594,06	594.66	1.58
06-ago-20	593,52	594.12	-0.54
07-ago-20	594,20	594.8	0.68
10-ago-20	596,13	596.73	1.93
11-ago-20	597,93	598.53	1.8
12-ago-20	596,69	597.29	-1.24
Total variación acumulativa			14.99
Tercer semana setiembre			617.29
			20

2. Cálculo o proyección del diferencial cambiario

Descripción	Monto
Monto en dólares a devolver	1,375,481.32
Tipo de cambio proyectado	617.29
<b>Colones proyectados equivalentes</b>	<b>849,070,864.02</b>
Saldo presupuestario colones superávit específico Proyecto Mejoramiento Institucional	330,625,093.51
Diferencia a incluir en el Presupuesto Extraordinario NO. 2	518,445,770.51
<b>Total Proyección a devolver tercer semana setiembre</b>	<b>849,070,864.02</b>

Del cálculo anterior, se observa que la proyección a incorporar en el Segundo Presupuesto Extraordinario 2020 es por la suma de 518.445.770,51 colones, y el monto total a transferir proyectado es de 840.070.864,02 colones.

# **ANEXO No. 2**

**Decreto del Gobierno No. 42486-H,  
autorización de uso de superávit libre  
para financiar gasto corriente.**

Regional de Rectoría de la Salud correspondiente, quien consignará el tiempo que se concede para el sepelio o traslado al cementerio. El médico regente de la morgue del hospital público o privado o en su defecto el director del hospital en caso de no existir un médico regente en el centro hospitalario certifique que la inhumación es urgente por existir peligro para la salud de la población, podrá reducirse el plazo. Se exceptúa de esta disposición, los cadáveres retenidos por la autoridad judicial conforme a orden escrita.”

(...)

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los nueve días del mes de julio del dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Salud, Daniel Salas Peraza.—1 vez.—O. C. N° 43202000010.—Solicitud N° 211028.—(D42474 - IN2020472464).

N° 42486-H

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

Con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 21, 50, 130, 140 incisos 7), 8), 18) y 20), y 146 de la Constitución Política, los artículos 1, 4, 21, 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2 subinciso b), 113 incisos 2) y 3) de la Ley N° 6227, Ley General de la Administración Pública de 2 de mayo de 1978 y sus reformas, la Ley N° 6162, Otorga Personalidad Jurídica al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) del 30 de noviembre de 1977 y su reforma, la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos de 18 de setiembre de 2001 y sus reformas, su Reglamento, el Decreto Ejecutivo N° 32988-H-MP-PLAN de 31 de enero de 2006 y sus reformas, el Decreto Ejecutivo N° 32452-H de 29 de junio del 2005 y sus reformas, y el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 que Declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

*Considerando:*

1°—Que desde el mes de enero del año 2020 las autoridades de salud activaron los protocolos para enfrentar la alerta epidemiológica sanitaria internacional por el brote de un nuevo coronavirus SARS-CoV-2, que produce la enfermedad conocida como COVID-19. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido de la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

2°—Que en atención de los mandatos 21 y 50 de la Constitución Política, siendo el derecho a la vida y a la salud de las personas un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se constituyen en bienes jurídicos de interés público, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela, y en este contexto, mediante el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S del 16 de marzo del 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, dada la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediata de esos bienes jurídicos.

3°—Que los efectos de la actual emergencia sanitaria están generando un considerable deterioro de las finanzas públicas, toda vez que por sus particulares características conlleva, por ejemplo, la necesidad de destinar recursos para subsidiar a aquellos sectores de la sociedad que han visto disminuida y hasta paralizada su actividad económica, así como invertir recursos para la adquisición de equipos e implementos médicos requeridos por las instituciones del sector salud.

4°—Que el Consejo Nacional de Rectores, en adelante CONARE, fue creado mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito el 4 de diciembre

de 1974, por representantes de la Universidad de Costa Rica, del Instituto Tecnológico de Costa Rica y de la Universidad Nacional. Posteriormente, la Ley N° 6162 del 30 de noviembre de 1977 y su reforma, le otorgó personalidad jurídica, y ha sido reconocido en la jurisprudencia administrativa en dictamen C-253-2004 del 31 de agosto del 2004 de la Procuraduría General de la República como: “(...) más que un órgano desconcentrado de las universidades públicas, es un ente descentralizado, pues cuenta con personalidad jurídica propia, dada por ley, y con competencias exclusivas, relacionadas ya no solamente con el accionar de una universidad pública en particular (o con el de un grupo de ellas) sino con la planificación de la educación superior del país, según puede comprobarse de la lectura de las funciones que le fueron atribuidas en el artículo 3 de la Ley N° 6162 citada (...)”.

5°—Que las Universidades Públicas y el CONARE son conscientes de la situación económica y de emergencia nacional, así como de su función social y su compromiso con el país, por lo que han manifestado su disposición a contribuir desde su quehacer, a la atención de esta emergencia, sin demeritar la prestación de los servicios sustantivos en educación superior que prestan a la comunidad nacional, y en especial, fortaleciendo la permanencia de los estudiantes y la continuidad de sus estudios en la educación universitaria pública. En este sentido, las Universidades Públicas y el CONARE han venido realizando un aporte importante al país, desde el inicio de la pandemia, por medio de sus capacidades académicas, científicas, tecnológicas, entre otras.

6°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 32452-H, publicado en *La Gaceta* N° 130 de 6 de julio de 2005 y sus reformas, se emiten los Lineamientos para la aplicación del artículo 6 de la Ley N° 8131, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la regulación de la clase de ingresos del Sector Público denominada Financiamiento, para las instituciones del Sector Público a que se refiere el artículo 1° de la citada Ley, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Contraloría General de la República, ni de la independencia y autonomía de que gozan los órganos y entes referidos en los incisos b) y c) del mismo.

7°—Que el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32452-H establece que los recursos de financiamiento que provienen de vigencias anteriores –superávit libre– pueden utilizarse en periodos subsiguientes para financiar gastos que se refieren a la actividad ordinaria de las instituciones, con los cuales se atienda el interés de la colectividad, el servicio público y los fines institucionales, siempre que estos gastos no tengan el carácter permanente o generen una obligación que requiera financiarse a través del tiempo, como la creación de plazas para cargos fijos, o cualquier otro compromiso de la misma naturaleza. Indicándose además una serie de conceptos que no se podrán financiar con superávit libre, entre estos, las becas a terceras personas.

8°—Que los recursos de la transferencia por concepto del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), incluidos en el Presupuesto Nacional de la República, están garantizados por la Constitución Política en su artículo 78 y 85.

9°—Que durante la presente crisis sanitaria, las universidades estatales han realizado acciones con cargo a sus presupuestos institucionales, para fortalecer la permanencia del estudiantado y evitar la deserción, así como dar continuidad de los estudios en la educación universitaria pública mediante la provisión de los servicios de educación superior bajo la modalidad de mediación virtual, dirigidas a fortalecer y ampliar el régimen de becas estudiantiles, dotando además, a sus estudiantes, de los instrumentos tecnológicos y pedagógicos para continuar sus procesos de formación profesional en un modelo de educación no presencial. Se suman así a los esfuerzos para la atención de la población en situación más vulnerable, especialmente la de zonas rurales. En este sentido acuerdan aumentar su contribución al país, ante la situación actual de la pandemia por el COVID-19, reduciendo y postergando sus gastos e inversiones para el ejercicio económico del año 2020.

10.—Que las Universidades Públicas y el CONARE cuentan con superávit libre a la fecha de emisión de este Decreto, y que, si bien su uso está planificado para inversiones futuras, ante la presente situación les resulta necesario valorar su postergación o modificación de destino, razón por la cual, en reunión extraordinaria de la Comisión de Enlace del FEES celebrada el 22 de mayo de

2020, se acuerda que las universidades harán un aporte conjunto al fondo solidario de emergencia para atender la crisis económica y social causada por la pandemia, y en razón de esto se requiere hacer traslados de partidas presupuestarias internas para reforzar sus fondos de becas y otras ayudas a estudiantes. En ese sentido, se generó el Addendum al Acuerdo de Financiamiento para el año 2020 de la Comisión de Enlace, en sesión de las 18:00 horas del 10 de julio del año en curso, estableciéndose que las Universidades Públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos para el actual ejercicio económico, como aporte extraordinario ante la pandemia por el COVID-19, con la correspondiente gestión del Ministerio de Hacienda para la autorización de la utilización del superávit libre por parte de las Universidades Públicas, en apoyo a las modificaciones presupuestarias que se requirieren.

11.—Que dada esta situación, resulta necesario para las Universidades Públicas y el CONARE, destinar recursos de superávit libre al financiamiento de gastos operativos, y por el contexto actual de emergencia, también es de interés público que se puedan financiar con estos recursos las becas estudiantiles a terceras personas, con la finalidad de atender el interés de la colectividad, la prestación del servicio público y los fines institucionales.

12.—Que en virtud de las consideraciones anteriores y para el caso concreto, se vislumbra la necesidad de que lo referente al rubro de becas a terceras personas, sea excluido de la restricción señalada en el inciso k) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32452-H, de manera excepcional y no permanente, por una única vez para lo que resta del 2020, respecto a las universidades públicas y el CONARE.

13.—Que de conformidad con el artículo 12 del Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC, “Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”, adicionado por el Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC, artículo 12 bis y, en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se autoriza a las Universidades Públicas y al CONARE para que, por una única vez y en lo que resta del 2020, puedan excepcionalmente financiar gastos operativos con recursos de superávit libre, debido a la situación ocasionada por el estado de emergencia nacional ante el COVID-19.

Artículo 2°—Se exceptúa a las Universidades Públicas y al CONARE de la aplicación del inciso k) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N° 32452-H, para que de manera excepcional y no permanente, por una única vez para lo que resta del 2020, puedan financiar becas a terceros con recursos de superávit libre, debido a la situación ocasionada por el estado de emergencia nacional ante el COVID-19.

Artículo 3°—El CONARE y las Universidades Públicas que procederán al amparo de la habilitación conferida en el artículo anterior del presente Decreto Ejecutivo, deberán realizar la sustitución de la fuente de financiamiento (transferencia del Presupuesto Nacional).

Artículo 4°—El CONARE informará a la Tesorería Nacional y a la Dirección General de Presupuesto Nacional, con copia a la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, con fundamento en los documentos emitidos por cada institución, el monto por el cual se realizará la sustitución de fuente de financiamiento indicada en el artículo 3 de este Decreto Ejecutivo, con base en el superávit libre acumulado a la entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo y los requerimientos institucionales, a efecto de que no se giren los recursos de la transferencia.

Artículo 5.—La autorización contemplada en el artículo 1° del presente Decreto Ejecutivo no aplica para los recursos que corresponden a superávit específico.

Artículo 6°—El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinte.

CARLOS ALVARADO QUESADA.—El Ministro de Hacienda, Elián Villegas Valverde.—1 vez.—O. C. N° 4600035421.—Solicitud N° 211326.—( D42486 - IN2020472530 ).

N° 42363-MAG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política, los artículos 25, 27.1, 28.2b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de la Administración Pública, la Ley N° 7064 del 29 de abril de 1987, Ley de Fomento a la Producción Agropecuaria, que incorpora la Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Ley N° 8700 del 17 de diciembre del 2008, Modificación de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción, N° 2035 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que el artículo 15 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Producción (CNP), N° 2035 y sus reformas, dispone lo siguiente:

“Artículo 15°—El CNP tendrá una Junta Directiva, integrada en la siguiente forma:

(...)

5) Un representante de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios

legalmente constituidas, entre estas se incluyen los centros agrícolas cantonales. Este

representante será elegido directamente por dichas organizaciones en asamblea general, que

para tal efecto convocará, públicamente, el Ministro de Agricultura y Ganadería, y con el

mecanismo de elección que para tal asamblea se estipulará en el Reglamento de esta Ley

(...).

Los representantes citados en los incisos 4), 5) y 6) anteriores, serán nombrados por dos

años y podrán ser reelegidos por una sola vez, en forma consecutiva.”

2°—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 36814-MAG del 28 de setiembre del 2011, publicado en *La Gaceta* N° 203, del 24 de octubre del 2011, denominado “Reglamento para la Elección del Representante de las Organizaciones de Pequeños Productores Agropecuarios ante la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción”, se regula el mecanismo de elección del representante de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios legalmente constituidas, que incluye los centros agrícolas cantonales, para que integre la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción (CNP).

3°—Que según el Decreto Ejecutivo No. 39483-MAG de 02 de diciembre del 2015, publicado en el Alcance N° 38 a *La Gaceta* No. 48 del 09 de marzo del 2016 (Creación del foro nacional mixto y de los foros regionales mixtos de organizaciones de pequeños y medianos productores y del sector público agropecuario), los Foros Regionales Mixtos están integrados por un representante de cada una de las organizaciones regionales de pequeños y medianos productores y productoras, pescadores y pescadoras y personas jóvenes, legalmente constituidas, con personería vigente y debidamente inscritas ante las Agencias de Extensión Agropecuaria y/o ante la Dirección Regional del MAG. Participará también un representante, afín a los intereses del sector agropecuario del Consejo Directivo de cada uno de los Consejos Territoriales del INDER constituidos en la región.

4°—Que las sesiones del Foro Regional Mixto se llevarán a cabo cada dos meses de manera ordinaria y extraordinaria cuando así se requiera, por lo que se considera, para efectos de esta modificación, que activamente se entiende como aquella organización que participe al menos cinco veces al año en dicho Foro Regional.

5°—Que con el propósito de aumentar la transparencia y realizar una votación más justa, equitativa y ágil, se propone la siguiente reforma, siendo necesario regular el ejercicio de la suplencia en esta estructura administrativa denominada Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción (CNP).

# **ANEXO No. 3**

**Oficio del CONARE para presupuestar recursos del proyecto “Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales”**

11 de marzo de 2020  
CNR-97-2020

### TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

Dr. Luis Paulino Méndez Badilla  
Dr. Henning Jensen Pennington  
Dr. Alberto Salom Echeverría  
MBA. Rodrigo Arias Camacho  
Lic. Marcelo Prieto Jiménez

Estimados señores Rectores:

Les transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.6-2020, celebrada el 3 de marzo de 2020, en el artículo 3, inciso a), titulado Financiamiento y presupuesto,

Fondo del Sistema: Asignación de Recursos Administrados en CONARE

#### CONSIDERANDO QUE:

1. El Fondo del Sistema ha sido creado como un fondo específico y por tanto su asignación responde a fines previamente establecidos por el CONARE, y no a uso discrecional de las instituciones.
2. Los recursos del Fondo del Sistema, administrados en el CONARE no son recursos institucionales.
3. En sesión 35-2019 del 29 de octubre del 2019 el CONARE realizó una asignación parcial del superávit del Fondo del Sistema a diferentes acciones interuniversitarias.
4. El CONARE ha recibido diferentes solicitudes de recursos las cuales fueron analizadas y consideradas en esta asignación.
5. Las acciones o iniciativas a financiar no son permanente y su duración no es mayor a un año.

#### SE ACUERDA:

- A. ASIGNAR DEL SUPERÁVIT DEL FONDO DEL SISTEMA ADMINISTRADO EN EL CONARE EN EL 2019, DE LA SIGUIENTE FORMA:
- REITERAR LA ASIGNACIÓN DE  $\$272,724,482$  A DIFERENTES ACCIONES INTERUNIVERSITARIO, REALIZADA EN LA SESIÓN 35-2019
  - $\$401,354,497$  PARA LA ATENCIÓN DE ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL, Y DERIVADAS DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
  - $\$115,419,372$  PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO, REMODELACION DE ESPACIO FÍSICO Y OTROS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA SEDE INTERUNIVERSITARIA DE ALAJUELA
  - $\$27,298,426.45$  PARA REQUERIMIENTOS EN OTRAS ACCIONES DE INTERÉS DEL CONARE Y LA FORMULACION DEL PLANES.
  - $\$66,566,250$  PARA LA SUSTITUCIÓN Y RENOVACIÓN DE EQUIPO DEL CeNAT, SEGÚN EL PLAN PRESENTADO

- $\phi$ 5,500,000 AL PROYECTO "DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN LOCAL DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN LOCAL INTEGRAL CON LAS POBLACIONES DE LOS HUMEDALES DE LA CUENCA DEL RÍO TEMPISQUE
- $\phi$ 3,480,952 A LA INICIATIVA "ACCIONES PROMOVIDAS EN EL I CONGRESO INTERUNIVERSITARIO DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL"
- $\phi$ 3,000,000 PARA LAS VISITAS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN DIVERSIFICADA (COMVISOI)
- $\phi$ 6,000,000 PARA LA REUNIÓN DEL CONSEJO REGIONAL DE VIDA ESTUDIANTIL Y EL PREMIO RUBÉN DARÍO (CONREVE)
- $\phi$ 8,600,000 PARA LA AGRUPACIÓN CULTURAL UNIVERSITARIA COSTARRICENSE (ACUC)
- $\phi$ 15,400,000 PARA LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN INTERUNIVERSITARIOS DEL EQUIPO DE DIRECTORES DE REGISTRO (SAU, SIGIE, ATLAS)
- $\phi$ 6,000,000 EN APOYO A LA COMISION DE EDITORIALES PÚBLICAS UNIVERSITARIAS COSTARRICENSES PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO EN GUADALAJARA MEXICO
- $\phi$ 2,742,500 EN APOYO A LA COMISION DE INTERNACIONALIZACION Y COOPERACIÓN EXTERNA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA FERIA INTERNACIONAL – NAFSA ANUAL CONFERENCE & EXPO
- $\phi$ 6,000,000 EN APOYO A LA REALIZACIÓN DEL "17 TH GLOBELICS INTERNATIONAL CONFERENCE. "SISTEMA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: NUEVAS ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO, BIENESTAR SOCIAL Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL"

B. A LAS INICIATIVAS QUE SE LES HAN ASIGNADO RECURSOS DE SUPERAVIT DE FONDO DEL SISTEMA DEBEN CUMPLIR CON LA DISTRIBUCIÓN INDICADA EN EL CUADRO ADJUNTO Y LOS PRESUPUESTOS REMITIDOS A LAS INSTITUCIONES.

C. ACUERDO FIRME.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO  
*Eduardo Sibaja Arias*

Eduardo Sibaja Arias  
Director de OPES



Adj: Cuadro Asignación recursos administrados en CONARE.

C: MBA. Xinia Morera González, Directora, Área de Desarrollo Institucional  
Sr. Gustavo Otárola Vega, Director, Área de Administración  
Archivo

 **COPIA**

ESA/GHM.CONARE.doc/20\*

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

FONDO DEL SISTEMA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADMINISTRADOS EN CONARE. SEGÚN ACUERDO DE SESIÓN 6-2020

Proyecto/Acciones	TOTAL	UCR	ITCR	UNA	UNED	UTN	CONARE
<b>TOTAL</b>	<b>940,086,479.45</b>	<b>346,341,106.00</b>	<b>150,354,914.00</b>	<b>167,825,069.00</b>	<b>65,018,693.00</b>	<b>13,727,378.00</b>	<b>196,819,319.45</b>
Acciones interuniversitarias	272,724,482.00	67,736,337.00	78,775,462.00	55,357,219.00	61,720,193.00		9,135,271.00
Acciones estratégicas de las instituciones	401,354,497.00	266,906,269.00	21,600,000.00	99,669,350.00	-	13,178,878.00	-
Sede Interuniversitaria de Alajuela	115,419,372.00	-	21,600,000.00	-	-	-	93,819,372.00
Acciones de interés del CONARE y formulación del PLANES	27,298,426.45	-	-	-	-	-	27,298,426.45
Sustitución y renovación de equipo del CeNAT	66,566,250.00	-	-	-	-	-	66,566,250.00
Desarrollo de un modelo de gestión local integral con las poblaciones de los humedales de la cuenca del Río Tempisque	5,500,000.00	2,000,000.00	-	3,500,000.00	-	-	-
Acciones promovidas en el I Congreso Interuniversitario de Extensión Y Acción Social	3,480,952.00	-	3,480,952.00	-	-	-	-
Visitas de información y orientación a estudiantes de educación diversificada. (COMVISOL)	3,000,000.00	-	3,000,000.00	-	-	-	-
Reunión del Consejo Regional de Vida Estudiantil y el Premio - Rubén Darío (CONREVE)	6,000,000.00	-	6,000,000.00	-	-	-	-
Agrupación Cultural Universitaria Costarricense. (ACUC)	8,600,000.00	1,250,000.00	4,850,000.00	1,250,000.00	1,250,000.00	-	-
Sistemas de información del equipo de Directores de Registro (SAU, SIGIE, ATLAS)	15,400,000.00	6,400,000.00	9,000,000.00	-	-	-	-
Comisión de Editoriales Públicas Universitarias Costarricenses	6,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	-	-
Comisión de Internacionalización y Cooperación Externa	2,742,500.00	548,500.00	548,500.00	548,500.00	548,500.00	548,500.00	-
17 th Globelics International Conference. "Sistema de Innovación y Desarrollo Sostenible: nuevas estrategias para el crecimiento, bienestar social y sostenibilidad ambiental"	6,000,000.00	-	-	6,000,000.00	-	-	-

11 de marzo de 2020  
CNR-100-2020

**TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO**

M.Sc. Jorge Chaves Arce  
Coordinador  
Comisión de Vicerrectores de Extensión y Acción Social

Estimado señor:

Le transcribo el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.6-2020, celebrada el 3 de marzo de 2020, en el artículo 3, inciso a), titulado Financiamiento y presupuesto,

Fondo del Sistema: Asignación de Recursos Administrados en CONARE

CONARE - OPES División de Coordinación
Asignado a <u>Bignory Maraga P</u>
Fecha <u>13 Marzo 2020</u>
Copia: <u>Marta Vdsquez R</u>

Archivo

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Fondo del Sistema ha sido creado como un fondo específico y por tanto su asignación responde a fines previamente establecidos por el CONARE, y no a uso discrecional de las instituciones.
2. Los recursos del Fondo del Sistema, administrados en el CONARE no son recursos institucionales.
3. En sesión 35-2019 del 29 de octubre del 2019 el CONARE realizó una asignación parcial del superávit del Fondo del Sistema a diferentes acciones interuniversitarias.
4. El CONARE ha recibido diferentes solicitudes de recursos las cuales fueron analizadas y consideradas en esta asignación.
5. Las acciones o iniciativas a financiar no son permanente y su duración no es mayor a un año.

**SE ACUERDA:**

- A. ASIGNAR DEL SUPERÁVIT DEL FONDO DEL SISTEMA ADMINISTRADO EN EL CONARE EN EL 2019, DE LA SIGUIENTE FORMA:
- \$5,500,000 AL PROYECTO "DESARROLLO DE UN MODELO DE GESTIÓN LOCAL INTEGRAL CON LAS POBLACIONES DE LOS HUMEDALES DE LA CUENCA DEL RÍO TEMPISQUE.
  - \$3,480,952 A LA INICIATIVA "ACCIONES PROMOVIDAS EN EL I CONGRESO INTERUNIVERSITARIO DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL".

B. ACUERDO FIRME.

Atentamente,



Eduardo Sibaja Arias  
Director de OPES



C: MBA. Xinia Morera González, Directora, Área de Desarrollo Institucional  
Mag. Sharlín Sánchez Espinoza, Jefe a.i., División de Coordinación  
Archivo

ESA/GHM.COMISIONES.doc/20\*

19 de marzo del 2020  
UNA-CEG-OFIC-161-2020

**Patricia Porras Salas**  
**Área de Análisis y Plan Presupuesto**  
**Programa de Gestión Financiera**

Estimada señora:

En atención a la Transcripción de Acuerdo CNR-97-2020, tomado por el Consejo Nacional de Rectores en la sesión No.6-2020, celebrada el 3 de marzo de 2020, mediante el cual se asigna al Proyecto “Desarrollo de un Modelo de Gestión Local Integral con las Poblaciones de los Humedales de la Cuenca del Río Tempisque” bajo la responsabilidad de la M.Sc. Marcela Gutiérrez Miranda, un monto de ₡3.500.000,00 y para lo que corresponda, me permito indicarle la distribución presupuestaria:



DISTRIBUCIÓN					
FONDO	NOMBRE FONDO	UNIDAD EJECUTORA	CODIGO PRESUPUESTARIO	CUENTA	MONTO
01.03.01	Fondos del Sistema del Período	HU	E.18.0057	1.05.02.00	700000
				1.07.01.00	2000000
				5.01.05.01	800000

Atentamente,

*Roberto Rojas B*

**Dr. Roberto Rojas Benavides**  
**Decano**

cc: Dra. Marcela Gutierrez Miranda, Proyectista



# **ANEXO No. 4**

- **Presupuesto Extraordinario de la República (Recortes)**
- **Adendum a negociación del FEES 2020**
- **Oficio UNA-VADM-OFIC-1035 sobre devolución de saldo del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI) al Ministerio de Hacienda, Presupuesto extraordinario y Modificación Presupuestaria.**



## COMISION DE ENLACE

### ADDENDUM AL ACUERDO DE FINANCIAMIENTO PARA EL AÑO 2020

#### CONSIDERANDO QUE:

I.- La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el pasado 11 de marzo de 2020, que la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus debía ser recalificada como pandemia.

II.- Mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S publicado en el Alcance No. 46 a La Gaceta No. 51 del 16 de marzo del 2020, se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

III.- A la fecha los efectos de la actual emergencia sanitaria están generando un considerable deterioro de las finanzas públicas, cuyo déficit fiscal se calcula como equivalente al 9.7% del PIB.

IV.- Como respuesta ante la crisis sanitaria vivida, las Universidades Públicas han fortalecido sus presupuestos destinados a becas estudiantiles, han provisto a estudiantes de escasos recursos de los instrumentos necesarios para mantener su proceso de formación profesional mediante un modelo de educación no presencial.

V.- Las universidades públicas han destinado recursos propios para el desarrollo de investigaciones científicas relacionadas con el tratamiento para el COVID-19 y para el desarrollo de soluciones tecnológicas que permitan al país generar insumos y equipos médicos requeridos para aumentar la capacidad instalada de unidades para el tratamiento de enfermos COVID-19 en nuestros hospitales del Seguro Social.

VI.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política, las universidades públicas han coincidido en la necesidad de reducir sus gastos operativos en todo lo que les ha sido posible, así como en posponer la realización de inversiones programadas como respuesta ante la crítica situación que atraviesan las finanzas públicas.

VII.- Las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal constituyen un instrumento esencial para promover el desarrollo económico y social del país, fomentando la generación de conocimiento, la movilidad social ascendente, la cohesión social, el enriquecimiento de la identidad cultural del país y la construcción de una sociedad más próspera y equitativa.

#### SE ACUERDA:

A.- Reconocer a las Universidades Públicas los aportes extraordinarios que han realizado con cargo a sus presupuestos institucionales, dirigidos al fortalecimiento y ampliación del régimen de becas estudiantiles, dotando también a sus estudiantes de los instrumentos necesarios para continuar sus procesos de formación profesional en un modelo de educación no presencial, sumándose así a los esfuerzos para la atención de la población en situación más vulnerable durante la presente crisis sanitaria. Adicionalmente, los valiosos aportes que han destinado las Universidades Públicas para el desarrollo en investigaciones científicas y soluciones tecnológicas para la atención de la pandemia COVID-19.



B.- Las universidades públicas acuerdan reducir sus inversiones y gastos previstos para el presente ejercicio económico en la suma de cuarenta y ocho mil millones de colones (₡48.000.000.000.00); de los cuales treinta y cinco mil millones (₡35.000.000.000.00) corresponden al presupuesto de las universidades destinado para gastos de capital, monto este último (₡35.000.000.000.00) que el Ministerio de Hacienda acuerda trasladarlo y adicionarlo en el financiamiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES 21-25). Esta posposición no afectará la base de cálculo del FEES para el ejercicio 2021.

C.- El Ministerio de Hacienda mediante un Decreto Ejecutivo flexibilizará la utilización del superávit libre en las Universidades Públicas para el presente ejercicio económico y apoyará la gestión de sus modificaciones presupuestarias ante la Contraloría General de la República. En caso necesario las universidades gestionarán el levantamiento de la Regla Fiscal para poder utilizar el monto del superávit libre que ocupen para sustituir el aporte que están realizando en este acto.

D.- La señora Ministra de Educación Pública y presidenta de la Comisión de Enlace, convocará el martes 21 de julio a las 5:00pm para iniciar la negociación del FEES 2021.

Al ser las dieciocho horas del 10 de julio 2020, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión y firman:

#### Por el Poder Ejecutivo:

GUISELLE CRUZ MADURO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
GUISELLE CRUZ MADURO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.10 19:17:25 -06'00'

Guiselle Cruz Maduro.  
Ministra de Educación Pública.

SILVIA LARA POVEDANO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
SILVIA LARA POVEDANO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.12 10:30:38 -06'00'

Silvia Lara Povedano.  
Viceministra de la Presidencia.

MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
MARIA DEL PILAR GARRIDO GONZALO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.12 14:34:43 -06'00'

Pilar Garrido Gonzalo.  
Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

ELIAN JORGE VILLEGAS VALVERDE  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
ELIAN JORGE VILLEGAS VALVERDE (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.10 20:15:15 -06'00'

Elian Villegas Valverde.  
Ministro de Hacienda

PAOLA VEGA CASTILLO  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por  
PAOLA VEGA CASTILLO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.10 20:57:53 -06'00'

Paola Vega Castillo.  
Viceministra de Ciencia y Tecnología (MICITT).



**Por las Universidades y CONARE:**

**TEC** | Tecnológico de Costa Rica  
Firmado digitalmente por LUIS PAULINO MENDEZ BADILLA (FIRMA)  
Ubicación: TEC Cartago  
Fecha: 2020.07.11 10:19:59 -06'00'

Luis Paulino Méndez Badilla.  
Rector del TEC y CONARE

**CARLOS EDUARDO ARAYA LEANDRO** (FIRMA)  
Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO ARAYA LEANDRO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.11 14:20:07 -06'00'

Carlos Eduardo Araya Leandro  
Rector a.i. de la Universidad de Costa Rica.

Firmado digitalmente por FRANCISCO JOSE GONZALEZ ALVARADO (FIRMA)  
Ubicación: Heredia  
Fecha: 2020-07-11 15:14:16  
**UNA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL COSTA RICA

Francisco González Alvarado  
Rector de la Universidad Nacional (UNA)

**RODRIGO ARIAS CAMACHO** (FIRMA)  
Firmado digitalmente por RODRIGO ARIAS CAMACHO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.11 10:32:07 -06'00'

Rodrigo Arias Camacho  
Rector de la Universidad Estatal a Distancia

**UTN**  
Universidad Técnica Nacional  
EMMANUEL GONZALEZ ALVARADO (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.11 15:49:37 -0600  
Razón: Rectoría  
Ubicación: Administración Universitaria  
Contacto: 24355000

Emmanuel González Alvarado.  
Rector de la Universidad Técnica Nacional (UTN)

Noel Cruz Muñoz.  
Representante estudiantil en la Comisión de Enlace

CONSTANCIA: El suscrito Notario Público deja constancia de que el señor Noel Cruz Muñoz, representante estudiantil en la Comisión de Enlace no posee firma digital para la suscripción del presente acuerdo. San José, diez de julio de dos mil veinte.

**GASTON BAUDRIT RUIZ** (FIRMA)  
Firmado digitalmente por GASTON BAUDRIT RUIZ (FIRMA)  
Fecha: 2020.07.11 09:42:01 -06'00'  
Gastón Baudrit Ruiz  
Notario Público

3 de agosto de 2020  
**UNA-VADM-OFIC-1035-2020**



**Mag. Sergio Fernández Rojas**  
**Director, Programa de Gestión Financiera**

**Máster Juan Miguel Herrera Delgado**  
**Director, Área de Planificación**

**ASUNTO:** Devolución de saldo del Proyecto de Mejoramiento Institucional (PMI) al Ministerio de Hacienda, Presupuesto extraordinario y Modificación Presupuestaria.

Estimado señor:

En seguimiento al oficio UNA-VADM-OFIC-1003-2020, la reunión efectuada el jueves 30 de julio de 2020 entre funcionarios de la institución y la señora Andrea Ocampo Chacón, del Departamento de Coordinación y Control del Endeudamiento Público del Ministerio de Hacienda; y la reunión sostenida el viernes 31 de julio de 2020, entre funcionarios del PGF y APEUNA, procedo a transcribir y comunicar los principales acuerdos tomados:

Con respecto a lo señalado por la señora Andrea Ocampo en correo electrónico del 31 de Julio de 2020, se le solicita atender con carácter prioritario lo siguiente:

1. Remitir oficio a la Tesorería Nacional a más tardar en la semana del 3 al 7 de agosto de 2020, solicitando la inactivación de las cuentas en Caja Única del Estado, asociadas al PMI de la Universidad Nacional (UNA), señalando que el trámite tiene lugar en tanto la UNA realiza las gestiones presupuestarias que permitan con posterioridad solicitar la devolución del saldo en Caja Única de US\$1,375,481.32 (millón trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un dólares estadounidenses, con treinta dos centavos) al Fondo General del Ministerio de Hacienda.
2. Estimar la fecha máxima en que se estará finiquitando el trámite del presupuesto extraordinario que posibilitará contar con el disponible presupuestario para efectuar la devolución del saldo en Caja Única. Indicar dicha fecha en el oficio señalado en el punto anterior.



3. Iniciar, en coordinación con esta Vicerrectoría, el trámite del presupuesto extraordinario y mantener informada a la Dirección de Crédito Público sobre el avance respectivo.

En relación con la reunión del viernes 31 de julio:

1. Presentar el martes 4 de agosto, la propuesta de modificación presupuestaria y presupuesto extraordinario, en reunión con el señor Rector, M.Ed. Francisco González Alvarado y, participantes del PGF, APEUNA y esta vicerrectoría.
  - ✓ Incluir en el Presupuesto Extraordinario los 3,5 millones de colones de la transferencia de CONARE a Estudios Generales.
  - ✓ Incluir en la modificación presupuestaria los 700 millones de colones de superávit que se trasladarían al fondo de becas estudiantiles, según el acuerdo del Consejo Universitario y con respaldo en el Decreto Ejecutivo (Nº 42486-H Presidente de la República y Ministro de Hacienda, La Gaceta Nº 187 del 30 de julio de 2020) que permite este accionar.
  - ✓ Incluir lo que consideren urgente para presentar en la modificación presupuestaria.
2. Enviar el martes 4 de agosto de 2020 a APEUNA, la información necesaria para que dicha unidad elabore lo correspondiente para la presentación del Presupuesto Extraordinario y la Modificación Presupuestaria el próximo viernes 7 de agosto ante el Consejo Universitario.
3. Presentar, el martes 4 de agosto de 2020, una estrategia preliminar para hacer frente a los recortes del FEES 2020 aprobados en Comisión de Enlace, en CONARE y en el presupuesto Extraordinario de la República. Tratar de estimar un monto de superávit que se utilizaría para gasto corriente en este ejercicio presupuestario (utilizando el Decreto Ejecutivo).



Partida	Monto (colones)
Fondos del Sistema (acuerdo CONARE de aporte UNA)	775.433.962
UNA FEES 2020 (se postergan 35 mil millones del FEES total 2020)	7.819 millones
LEY 9635: Para gastos de operación según los artículos No. 22, 23 y 24 del título IV de la ley no. 9635 "ley fortalecimiento de las finanzas públicas" del 3 de diciembre de 2018). Céd-Jur: 4-000-042150	261.749.211

Agradezco de antemano por su atención.

Atentamente,

Signature not validated



Digitally signed by ROXANA MORALES RAMOS (FIRMA)  
Date: 2020.08.03 17:45:19 -05'

**Roxana Morales Ramos**  
**Vicerrectora de Administración**

c. *Mag. Ronny Hernández Álvarez, Jefe, Sección de Presupuesto, Programa de Gestión Financiera, Universidad Nacional*



**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

<b>G.O.</b>	<b>F.F.</b>	<b>C.E.</b>	<b>C.F.</b>	<b>I.P.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN ¢</b>
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	4.954.343.687,00
60103	001	1310	3430	216	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7941, DEL 09/11/1999 Y LEY No. 6541 DE 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd-Jur: 3-007-311926	113.507.571,00
60103	001	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd-Jur: 2-100-042002	3.200.000.000,00
60103	001	1310	3440	224	UNIVERSIDAD NACIONAL. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042150	261.749.211,00
60103	001	1310	3440	226	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042149	261.749.211,00
60103	001	1310	3440	228	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042145	261.749.211,00
60103	001	1310	3440	230	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LOS ARTÍCULOS No. 22, 23 y 24 DEL TÍTULO IV DE LA LEY No. 9635 "LEY FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS" DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2018). Céd-Jur: 4-000-042151	261.749.211,00

**CLASIFICACION DE GASTOS SEGUN OBJETO**

G.O.	F.F.	C.E.	C.F.	I.P.	CONCEPTO	MONTO EN ¢
<b>7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>						<u><b>35.000.000.000,00</b></u>
<b>701 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO</b>						<u><b>35.000.000.000,00</b></u>
70103					TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	35.000.000.000,00
70103	280	2310	3480	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd-Jur: 2-100-042002	35.000.000.000,00
<b>Total rebajar Programa:</b>						550 <u><b>40.279.077.427,00</b></u>
<b>Programa: 551-00</b>						
<b>SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN</b>						
Registro Contable: 210-551-00						
<b>1 SERVICIOS</b>						<u><b>1.622.816.324,00</b></u>
<b>102 SERVICIOS BÁSICOS</b>						<u><b>57.432.102,00</b></u>
10203	001	1120	3480		SERVICIO DE CORREO	57.432.102,00
<b>103 SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS</b>						<u><b>33.656.614,00</b></u>
10301	001	1120	3480		INFORMACIÓN	26.870.048,00
10303	001	1120	3480		IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	45.620,00
10304	001	1120	3480		TRANSPORTE DE BIENES	1.000.000,00
10307	001	1120	3480		SERVICIOS DE TECNOLOGIAS DE INFORMACIÓN	5.740.946,00
<b>104 SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO</b>						<u><b>113.122.093,00</b></u>
10403	001	1120	3480		SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (PARA EL PAGO DE SERVICIOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA DESTINADOS AL MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS DEL MEP).	75.516.950,00
10499	001	1120	3480		OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (PARA EL PAGO DE SERVICIOS QUE PERMITEN BRINDAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO A LOS BIENES DE LA INSTITUCIÓN, DENTRO DE LOS QUE SE DESTACAN: SERVICIOS FUMIGACIÓN DE EDIFICIOS, SERVICIO DE MONITOREO SATELITAL (GPS) Y SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR).	37.605.143,00

# **ANEXO No. 5**

**Consulta de morosidad de la Caja  
Costarricense de Seguro Social**

**Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV**  
**No. PA26270056**  
**Patrono al Día**

Al ser las 2:10 PM del 18/08/2020 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
UNIVERSIDAD NACIONAL	4000042150

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
4000042150	UNIVERSIDAD NACIONAL	HEREDIA

----- Última Línea -----

**\*\*Este documento es válido solo por el día de hoy.**

**\*\*Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.**

**\*\*En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, [www.ccss.sa.cr](http://www.ccss.sa.cr)- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.**